



Aedu, un nuevo espacio para el debate en el mundo universitario

ANA I. CARO MUÑOZ*

En la Edad Media europea, la palabra universidad (en latín universitas) se utilizaba para designar cualquier gremio corporativo, y por lo tanto podía hablarse de la universidad de los zapateros o de los herreros, y cuando la palabra universidad se unía al nombre de una ciudad, por ejemplo, «Universidad de Salamanca», no era más que una simple abreviatura para designar la «Universidad de los maestros y estudiantes de Salamanca». Con el tiempo y el uso, la palabra terminó designando los centros de altos estudios, y hoy, la definición que se recoge en el Diccionario de la Lengua Española, determina que la Universidad es la Institución de enseñanza superior que comprende diversas facultades, y que confiere los grados académicos correspondientes.

Las más antiguas universidades europeas fueron fundadas por los árabes: la Universidad de Córdoba (España), fundada en el siglo VIII, la Universidad de Salerno (Italia) fundada en el siglo X, y se configuraron como el puente hacia la universidad europea moderna. A partir de la fundación de la Universidad de Bolonia (Italia) en 1088, donde se enseñó medicina por primera vez, y bajo la cultura europeo-cristiana, se sucedió la fundación de universidades a todo lo largo y ancho del territorio europeo. En España contamos, según el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia, con cincuenta y dos Universidades Públicas, siete de la Iglesia y diecisiete privadas.

Este conjunto de edificios destinado a las cátedras y oficinas de una universidad, segunda acepción dada por el Diccionario de la Lengua Española, ha necesitado, a lo largo de toda su historia, de normas que regularizaran su actividad, normas que han generado la necesidad de una interpretación, una valoración y una aplicación adecuada y adaptada a cada momento, y para ello las Universidades han contado con asesores y letreados que realizaran dicha tarea. Estos profesionales, en un periodo como el actual, donde los cambios legislativos se suceden

en una suerte de vorágine normativa, con la consiguiente aglomeración confusa de preceptos, han considerado necesario aplicar la tercera de las acepciones que recoge el Diccionario en relación a la palabra Universidad, y convertirse en ese conjunto de personas que forman una corporación, habiendo constituido la Asociación para el estudio del derecho universitario (AEDU)

«En España contamos, según el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia, con cincuenta y dos Universidades Públicas, siete de la Iglesia y diecisiete privadas»

Los fines de AEDU evidencian lo necesario de su creación, y confirman la oportunidad de su puesta en funcionamiento en el momento actual, habiendo circunscrito su actividad en la promoción y colaboración en el estudio del Derecho Universitario, tanto estatal como autonómico, en el apoyo a cuantos profesionales, estudiosos e investigadores se dediquen a todo lo relativo a dicha rama del Derecho,

y en el compromiso de divulgar, entre la comunidad universitaria, las soluciones que la doctrina y jurisprudencia ofrecen a los problemas jurídicos de la Universidad.

A través de la organización y celebración de actividades periódicas de encuentro y reflexión, a lo largo y ancho de todo el territorio nacional, y la publicación de numerosos artículos doctrinales, y la edición de libros de consulta jurídica, los miembros de los Gabinetes y Asesorías Jurídicas de las Universidades, vienen desgranando los entresijos interpretativos provenientes de normas recientemente aprobadas, como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, o la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin olvidar el esfuerzo, tanto intelectual como práctico, que está suponiendo la implementación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), con una extensa lista de Reales Decretos dictados al efecto de adecuar nuestro actual sistema de educación superior, la modificación puntual de otras normas que han debido adaptarse a la nueva situación, y la actividad de reorganización de las enseñanzas que están llevando a cabo cada una de las Universidades.

Esta apuesta, por organizar y dar a conocer el trabajo de estos juristas, no tiene otro fin que ayudar a que el derecho universitario se convierta en un pilar fundamental del desarrollo efectivo, eficiente y de calidad, de la educación superior, y a que la comunidad universitaria, y la sociedad en general, conozca y comprenda cuál es la base legal que permite que funcione la actividad docente e investigadora en las Universidades.

* Ana I. Caro Muñoz es letrado de la Universidad de Burgos y secretaria de la Junta Directiva de AEDU